

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO N° 721

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II.- Que el inciso segundo del artículo 1 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que, del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de esa Ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.
- III.- Que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en varios países del mundo con la expansión del COVID-19, que también ha afectado a El Salvador; asimismo dicha Pandemia, ha producido efectos económicos negativos en nuestro país.
- IV.- Que por Decreto Legislativo N° 668 de fecha 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 134, Tomo 428, de fecha 2 de julio de ese año, se decretaron Disposiciones Transitorias para utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del ejercicio Fiscal 2020 asignado por Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- V.- Que los Gobiernos Municipales aun necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender los estragos sufridos por el COVID-19, ante ello es necesario emitir Disposiciones de carácter transitorio que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal, para poder implementar las 262 municipalidades las medidas para evitar la propagación del virus, y para cubrir necesidades de éstas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados Norman Noel Quijano Gonzáles, Yanci Guadalupe Urbina González, Rodolfo Antonio Parker Soto, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Carlos Armando Reyes Ramos y Jorge Luis Rosales Ríos.

DECRETA, la siguiente:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

---

Art. 1.- Facúltase de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios entre otros, a fin de evitar la propagación del virus COVID-19, y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de ciento veinte días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente Decreto Legislativo.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,  
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobos,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 202  
Tomo N° 429  
Fecha: 8 de octubre 2020

VD/geg  
14-10-2020

